

18. Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos y con anterioridad al comienzo de las pruebas selectivas, podrá concretarse definitivamente el número de plazas.

Lo que digo a VV. II.  
Dios guarde a VV. II.  
Madrid, 23 de julio de 1976.—El Director general, Pascual Calderón Ostos.

Ilmos. Sres. Subdirector general de Promoción y Desarrollo de Servicios Sociales, Subdirector general de racionalización y Asistencia Técnica de Servicios Sociales y Director del Servicio de Asistencia a Pensionistas de la Seguridad Social.

**18117** *RESOLUCION de la Dirección General de Servicios Sociales por la que se convoca, en régimen de oposición restringida, 93 plazas del Cuerpo de Titulados Superiores del Servicio Social de Higiene y Seguridad del Trabajo.*

Ilmos. Sres.: Al amparo de la autorización conferida en la Orden ministerial del 28 de junio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio de 1976), esta Dirección General convoca oposición para el Cuerpo de Titulados Superiores del Servicio Social de Higiene y Seguridad del Trabajo, de acuerdo con la siguiente distribución:

- a) Escala de Administración: 11 plazas para la opción jurídico-administrativa y dos plazas para la opción económico-contable.
- b) Escala de Servicios Médicos: 34 plazas.
- c) Escala de Servicios Técnicos: 35 plazas para la opción Seguridad del Trabajo y 11 plazas para la opción Higiene Industrial.

Las pruebas se realizarán de acuerdo con las siguientes bases:

**Bases de la convocatoria**

**I. Obligaciones y derechos de los aspirantes seleccionados**

1. Quienes ingresen al amparo de la presente convocatoria, contraerán los deberes y derechos establecidos en el Estatuto de Personal del Servicio Social de Higiene y Seguridad del Trabajo, aprobado por Orden ministerial del 5 de abril de 1974.

**II. Requisitos de los candidatos**

2. Podrá tomar parte en las presentes pruebas selectivas, el personal contratado como interino en régimen de dedicación normal que estuviese prestando sus servicios con anterioridad al 1 de abril de 1975, y sigan prestandolos sin interrupción en la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

3. Para ser admitidos a las presentes pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- 3.1. Los de carácter general exigidos por el artículo 8.º, 2, del citado Estatuto de Personal.
- 3.2. Comprometerse a jurar acatamiento a las Leyes Fundamentales del Reino.
- 3.3. Ostentar contrato de interino en régimen de dedicación normal en el Cuerpo de Titulados Superiores y Escala a la que se presenten y poseer además la titulación exigida para el Cuerpo de Titulados Superiores por el artículo 8.º, 3, a) del Estatuto de Personal.

El personal con contrato a término podrá ejercer la opción prevista en el artículo 2.º, c) de la Orden ministerial del 28 de junio de 1976.

**III. Solicitud y documentación complementaria**

4. Quienes deseen tomar parte en las presentes pruebas habrán de presentar inicialmente:

- a) Solicitud ajustada al modelo oficial, que se facilitará en el Registro de los Centros del Servicio.
- b) Justificante, expedido por la Habilitación del Servicio de Higiene y Seguridad del Trabajo, de haber abonado en concepto de derechos de formación de expediente y examen, la cantidad de mil (1.000) pesetas. Dicho justificante podrá ser sustituido por la consignación en la solicitud de los datos individualizados del correspondiente giro postal.

5. El plazo de presentación de estos documentos será de treinta días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». La presentación se efectuará en el Registro General del Servicio, siendo asimismo admisibles los demás modos de presentación comprendidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**IV. Lista de admitidos y excluidos**

6. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Servicio publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de admitidos y excluidos, pudiendo formular reclamaciones los interesados en el plazo de quince días siguientes.

7. Resueltas las reclamaciones formuladas, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la confirmación o modificación de la lista provisional, que adquirirá así carácter definitivo, sin perjuicio de que frente a la misma puedan los interesados recurrir en reposición ante esta Dirección General.

**V. Tribunal**

8. Se constituirá un Tribunal para cada una de las Escalas que será designado por el Director general de Servicios Sociales, una vez efectuada la publicación de la lista definitiva. La designación se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y podrán ser recusados en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

9. Todos los Tribunales constarán de cinco miembros, incluidos Presidente y Secretario, nombrándose además un Presidente y dos Vocales suplentes. El Tribunal quedará válidamente constituido con la presencia de un mínimo de cuatro miembros, incluido el Presidente.

**VI. Pruebas y calificación**

10. Conforme a lo dispuesto por el artículo 2.º d) de la Orden de 28 de junio de 1976 y al amparo de lo previsto en el Decreto de 27 de junio de 1968, los programas de la oposición se pondrán a disposición de los aspirantes en los Servicios Centrales y Periféricos en la fecha de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

11. En el momento de comenzar el primer ejercicio, los aspirantes deberán acudir provistos de dos fotos del tipo utilizado para el documento nacional de identidad y procederán a rellenar la ficha que en ese momento les entregue el Tribunal.

12. Las distintas pruebas tendrán carácter eliminatorio, a excepción de las de valoración de méritos.

13. El Tribunal publicará después de cada prueba la relación de opositores aprobados y la fecha y lugar de realización de la siguiente. Al término de la última prueba se publicará la lista de admitidos por orden de puntuación.

14. La oposición consistirá en la práctica de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: Consistirá en la exposición por escrito, durante un máximo de cuatro horas, de dos temas de carácter general, relacionados con los temas del programa.

Para ello el Tribunal elaborará, inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio, una lista de cuatro temas: para la Escala de Administración, dos temas referidos al temario general y otros dos relacionados con el temario establecido para cada una de las dos opciones; para la Escala de Servicios Médicos, un tema correspondiente a los del primer apartado del programa y tres temas correspondientes a los del segundo apartado; para la Escala de Servicios Técnicos, un tema relacionado con los de la primera parte del temario general, otro tema relacionado con los de la segunda parte del temario general y dos temas relacionados con los de cada una de las dos opciones.

Los aspirantes pertenecientes a las Escalas de Administración y Servicios Técnicos deberán realizar obligatoriamente un tema de entre los dos referidos al temario general y en segundo lugar otro de los dos referidos al temario de la opción que hubiese elegido. Los aspirantes pertenecientes a la Escala Médica, deberán realizar obligatoriamente el tema de la primera parte y uno de entre los tres de la segunda parte del programa.

El opositor dará lectura de su ejercicio ante el Tribunal. En este ejercicio se valorará el nivel y volumen de conocimientos, el rigor de exposición y la facilidad de expresión escrita de los aspirantes.

Este ejercicio se calificará de cero a 30 puntos, precisándose un mínimo de 15 para acceder a la práctica del segundo ejercicio.

Segundo ejercicio: Consistirá en la exposición oral durante un máximo de cuarenta minutos, de cuatro temas elegidos por el aspirante de entre los que figuran en el programa.

Quienes pertenezcan a la Escala de Administración y hayan elegido la opción jurídico-administrativa, deberán exponer un tema de «Teoría del Estado y de la Administración Pública», otro tema de «Estructura socioeconómica y Administración Social de España», otro de «Derecho Administrativo» y otro de «Derecho del Trabajo y Seguridad Social».

Quienes pertenezcan a la Escala de Administración y hayan elegido la opción económico-contable, deberán exponer un tema de «Teoría del Estado y de la Administración Pública», otro tema de «Estructura socioeconómica y Administración Social de España», otro de «Teoría económica, política económica y Hacienda pública» y otro de «Contabilidad y Estadística».

Quienes pertenezcan a la Escala de Servicios Médicos, deberán exponer un tema de «Estructura socioeconómica y Administración Social de España» y tres temas de «Medicina del Trabajo».

Quienes pertenezcan a la Escala de Servicios Técnicos y hayan elegido la opción de Seguridad del Trabajo, deberán exponer un tema de «Estructura socioeconómica y Administración Social de España», un tema de «Higiene y Seguridad del Tra-

bajo» y dos temas de la especialidad de «Seguridad del Trabajo».

Quienes pertenezcan a la Escala de Servicios Técnicos y hayan elegido la opción de Higiene Industrial, deberán exponer un tema de «Estructura socioeconómica y Administración Social de España», otro tema de «Higiene y Seguridad del Trabajo» y dos temas de la especialidad de «Higiene Industrial».

El aspirante dispondrá de diez minutos para elaborar un guión de los temas que podrá utilizar durante su exposición. Finalizada ésta, el Tribunal podrá formular preguntas relacionadas con la materia expuesta, por un tiempo no superior a quince minutos.

En este ejercicio se valorará el volumen de conocimientos y la fluidez y claridad de expresión oral de los aspirantes.

Este ejercicio se calificará de cero a 40 puntos, precisándose para superarlo, un mínimo de 20 puntos, y no ser calificado con cero en ninguno de los temas.

Tercer ejercicio: Consistirá en la resolución por escrito, durante un máximo de tres horas, de uno o varios supuestos prácticos referidos a las materias específicas de la opción realizada por los aspirantes pertenecientes a la Escala de Administración y a la Escala de Servicios Técnicos, y referidos a las materias de Medicina del Trabajo, para los pertenecientes a la Escala de Servicios Médicos. El Tribunal determinará igualmente los textos que puedan utilizarse por los opositores. El aspirante expondrá este ejercicio ante el Tribunal, durante un tiempo máximo de treinta minutos. Finalizada la exposición, el Tribunal podrá formular preguntas relacionadas con la misma por un tiempo no superior a los quince minutos.

Este ejercicio se valorará de cero a 20 puntos, siendo necesario un mínimo de 10 para superarlo.

Cuarto ejercicio: Consistirá en una valoración profesional de los candidatos. El Tribunal efectuará dicha valoración en base a los datos que, acreditados documentalmente, figuren en el «currículum» presentado por el interesado, ponderando los servicios prestados en el ámbito de la Seguridad Social y específicamente en el campo de los Servicios Sociales, la actualización de conocimientos y participación en actividades de Seguridad, Medicina e Higiene del Trabajo, la experiencia profesional y cualquiera otros méritos alegados por el aspirante.

Este ejercicio se puntuará de cero a 10 puntos.

15. Tanto la lectura del primer ejercicio, como la realización del segundo y la exposición del tercero, serán públicas.

16. No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de sus ejercicios.

#### VII. Lugar y fecha de actuación

17. El lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

18. Al término de cada jornada, el Tribunal hará público por escrito, en el lugar donde actúe, la hora y lugar en que proseguirá su actuación, así como la relación de los aspirantes convocados a la misma, teniendo dicho anuncio el carácter de llamamiento único, quedando definitivamente excluidos, quienes no comparecieron al llamamiento.

#### VIII. Orden de actuación de los aspirantes

19. Cuando la realización o lectura de los ejercicios lo requiera, el Tribunal determinará por sorteo público realizado previamente a la primera prueba, cuál de los aspirantes ha de actuar en primer lugar, haciéndolo sucesivamente los demás por orden alfabético de apellidos y nombre. Tras el último de la lista, actuará el primero de ella y, sucesivamente los siguientes, hasta llegar al anterior al inicialmente designado por el sorteo.

#### IX. Facultades del Tribunal

20. Durante la celebración de las pruebas, el Tribunal resolverá por mayoría de votos y con fuerza ejecutiva las dudas y lagunas que surjan en la aplicación de las presentes bases.

#### X. Propuesta de nombramiento

21. Realizado el último ejercicio, el Tribunal formulará y hará pública la relación de opositores aprobados, remitiendo al Servicio Social, para su ulterior aprobación por el Director general de Servicios Sociales, una copia autorizada del acta de la sesión final, en la que figurarán por orden de calificación los candidatos propuestos. Al acta expresada se unirá la restante documentación de la oposición que obre en poder del Tribunal.

#### XI. Presentación de documentos por los candidatos seleccionados

22. Los aspirantes seleccionados presentarán en los lugares y por los procedimientos establecidos para la presentación de solicitudes, en el plazo de un mes desde la publicación de la lista de aprobados, la siguiente documentación:

a) Documento nacional de identidad, que se devolverá al interesado una vez comprobado.

b) Copia auténtica del título académico exigido en esta convocatoria, o certificado de haber verificado el pago de los derechos para su expedición.

c) Certificado expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad, acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto que le imposibilite para el servicio.

d) Certificado de antecedentes penales expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia.

e) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido separado del servicio de la Administración Pública ni por resolución gubernativa ni por fallo de Tribunal de Honor.

23. El incumplimiento o la inobservancia del plazo de lo dispuesto en este artículo determinará la pérdida de derechos del aspirante, quedando anuladas todas sus actuaciones.

#### XII. Nombramiento y destino

24. Una vez presentada la documentación preceptiva, los aspirantes recibirán nombramiento definitivo.

25. Recibido el nombramiento, los aspirantes aprobados, dejando a salvo las necesidades funcionales del Servicio, continuarán ocupando transitoriamente la plaza que ostentaban en el momento de la celebración de las pruebas, no pudiendo ejercitar su derecho de elección de plaza hasta la celebración del primer concurso de traslado que a tal efecto se convoque, en el que se reconocerá preferencia a dichos aspirantes para ocupar las plazas de cobertura de vacantes en el último concurso de traslado.

#### XIII. Reserva de plazas para funcionarios

26. Las plazas previstas en esta convocatoria se incrementarán en un cincuenta por ciento, que se reservará para aquellos funcionarios de otros Cuerpos del Servicio que se hallen en posesión de la titulación requerida para el Cuerpo cuya oposición se convoca, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 9.º de los Estatutos de Personal.

#### XIV. Disposiciones finales

27. En defecto de las presentes bases será de aplicación lo dispuesto en la Orden ministerial de 28 de junio de 1976, el Estatuto de Personal y, subsidiariamente, el Reglamento aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

28. Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos y con anterioridad al comienzo de las pruebas selectivas, podrá concretarse definitivamente el número de plazas.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 26 de julio de 1976.—El Director general, Pascual Calderón Ostos.

Ilmos. Sres. Subdirector general de Promoción y Desarrollo de Servicios Sociales, Subdirector general de Racionalización y Asistencia Técnica de Servicios Sociales y Director ejecutivo del Servicio Social de Higiene y Seguridad del Trabajo.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

18118

*RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se hace pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a tomar parte en las pruebas selectivas libres para cubrir plazas vacantes de la Escala Facultativa Superior (Rama de Arquitectos) del Organismo y se fija definitivamente el número de las mismas.*

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas libres convocadas por Resolución de 5 de abril de 1976, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 24 de mayo del citado año, para cubrir plazas vacantes de la Escuela Facultativa Superior (Rama de Arquitectos) de este Instituto, se hace pública la relación provisional de los aspirantes admitidos y excluidos a tomar parte en la misma, de conformidad con lo establecido en la norma 4.1 de la convocatoria citada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.2 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprobó la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública.